

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110014003043-2020-**00273**-00

Como quiera que la presente actuación se ajusta a las exigencias y requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Para la práctica de la entrega del inmueble ubicado en la calle 79 No. 69 Q - 66 Apartamento 302, conforme lo acordado en diligencia de conciliación de fecha 15 de enero de 2020 y que obra a folio 4 de la encuadernación, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá para que la lleve a cabo.

En el evento en que no se considere idónea para lo aquí ordenado, se le recuerda a esa Autoridad que dentro de sus funciones y por mandato legal, está facultada para **impartir directrices** a funcionarios de policía a su cargo o para quien en el efecto lo sea, pues es su deber asumir el conocimiento de esta comisión, conforme lo exhibe el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

TERCERO: Acreditado el cumplimiento de la comisión, archívense las diligencias.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e1fb57410f59cd25e0f81151472630bea214992108b91a6dcab410270354f3

Documento generado en 09/09/2020 06:38:08 p.m.